5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: SUCESIÓN NUMERO 2019-00295
CAUSANTE : PEDRO MARÍA GARZÓN CARRILLO y OTRA.

Teniendo en cuenta que lo manifestado por la partidora en el sentido de que los interesados cancelaron la totalidad de los honorarios señalados, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminada la ejecución promovida por la partidora, doctora LUZ STELLA SAHAMUEL ORTIZ, **pago total de los honorarios.**

SEGUNDO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C

(2)

146

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: SUCESIÓN NUMERO 2019-00295
CAUSANTE : PEDRO MARÍA GARZÓN CARRILLO y OTRA.

Ante la solicitud allegada por la profesional del derecho quien representa los intereses de algunos de los herederos en la presente causa mortuoria. se ordena que por secretaría se requiere a la partidora para que en el término de ejecutoria de la presente providencia allegue el trabajo de partición, sin enmendadura alguna, a fin de ser diligenciado en debida forma ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, como quiera que el aportado no fue aceptado por dicha entidad, precisamente, debido a las enmendaduras presentadas. Envíese comunicado a cualquier canal digital.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C

- 2 autios-